



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2013-783

Bogotá, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 11 de septiembre de 2020 (folios 8 al 10 del Cuaderno de incidente de nulidad) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1° DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente actuación.

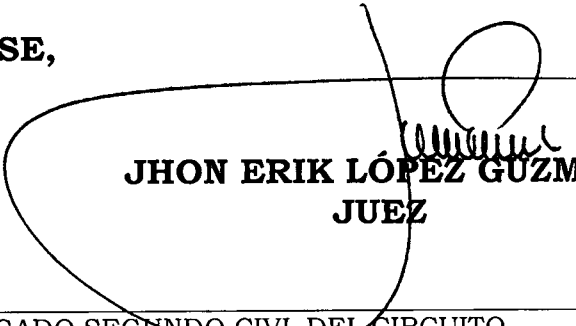
2° Condenar en costas al demandante. Para lo cual se fija la suma de dos salarios mínimos legales vigentes. Liquídense.

3° DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

4° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas en este asunto, previa verificación de remanentes.

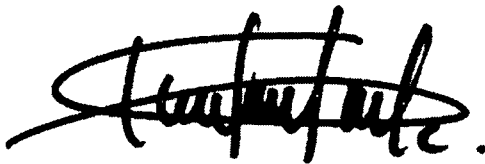
5. Conforme al poder que milita a folio (99), se reconoce personería adjetiva al abogado **OSCAR JAVIER PARRA RINCON**, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 13 en el día
de hoy ° 17 de Nov. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria